N. Galicia.

JGI ~~XVI~~ - 2
(Estado de Jalisco.)

26.

Vol. N. G.
p. 346.

35 R

Copiado

Teqaltiche

Descripcion de Tequaltiche, (Teocaltiche) hecha por su teniente de alcalde mayor Hernando Gallegos en 30 de Diciembre de 158~~4~~. (1585 not 1584)

Original = 6 fojas y una instruccion impresa. No hay mapa, aunque se habla de él al fin de la relacion.

JGI
XXV

399. Toqualtiche; Nueva Galicia

¶ Instruction, y memoria, de las relaciones que se han de hazer, para la descripcion de las Indias, que su Magestad manda hazer, para el buen gouierno y ennoblescimiento dellas.

PRIMERAMENTE, los Goernadores, Corregidores, ô Alcaldes ma-
y res, aquien los Vireyes, o Audiencias, y otras personas del gouierno, em-
iaren estas instructiones, las distribuyran por los pueblos de Españoles, y de
Indios de su jurisdiction, embiandolas a los concejos, ô a los curas si los vuie-
re y sino a los religiosos, a cuyo cargo fuere la doctrina, mandandoles de par
te de su Magestad, que dentro de un breue termino, las respondan, como en
ellas se declara, y les embien las relaciones que hizieren, juntamente con estas
memorias, para que ellos como fueren recibiendo las relaciones, vayã, ecm-
biandolas a las personas de gouierno y las instructiones y memorias las bueluan a distribuyr si
fueren menester por los otros pueblos adonde no las vuiere embiado.

Las personas aquien se diere cargo en los pueblos de hazer la relacion, responderan a los capitulos de
la memoria, que se sigue por la orden, y forma siguiente.

Primeramente, en vn papel a parte, pondran por cabeça de la relacion que hizierẽ, el dia, mes y año
de la fecha de ella: con el nombre de la persona, o personas, que se hallaren a hazerla, y del Go-
uernador, v otra persona que les vuiere embiado la dicha instruction.

Y leyendo attentamente cada capitulo de la memoria, escreuirã lo que houiere q̃ dezir a el, en otro
capitulo por si, respodiendo a cada vno por sus numeros, como van en la memoria vno tras otro
y en los que no huuiere que dezir, dexarlos han sin hazer mencion de ellos, y passaran a los si-
guientes, hasta acabarlos de leer todos, y responder los que tuuieren que dezir: como queda di-
cho, breue y claramente, en todo: affirmando por cierto lo que lo fuere, y lo que no, poniendolo
por dudoso: de manera que las relaciones vengan ciertas, conforme a lo contenido en los capitu-
los siguientes.

¶ Memoria de las cosas, a que se ha de responder: y de que se han de hazer las relaciones.

1. PRIMERAMENTE, en los pueblos de Españoles se diga, el nombre de la comar-
ca, o prouincia en que estan, y que quiere dezir el dicho nombre en lengua de Indios, y
porque se llama assi.

2. Quien fue el descubridor y conquistador de la dicha prouincia, y por cuya orden y mandado,
se descubrio, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buenamente se pu-
diere saber.

3. Y generalmente, el temperamento y calidad de la dicha prouincia, o comarca, si es muy fria,
o caliente, o humeda, o seca, de muchas aguas o pocas, y quando son mas o menos, y los vien-
tos que corren en ella, que tan violentos, y de que parte son, y en que tiempos del año.

4. Si es tierra llana, o aspera, rasa o montosa, de muchos o pocos rios o fuentes, y abundosa o fal-
ta de aguas, fertil, o falta de pastos, abundosa o esteril de fructos, y de mantenimientos.

5. De muchos o pocos Indios, y si a tenido mas o menos en otro tiempo que ahora, y las causas
que dello se supierẽ, y si los que ay estan poblados en pueblos formados y permanentes, y el
taille y suerte de sus entendimientos, inclinaciones y manera de biuir, y si ay differentes len-
guas en toda la prouincia, o tienen alguna general en que hablen todos.

6. El altura o eleuaciõ del polo, en que estan los dichos pueblos de Españoles, si esta uuiere tomada,
y si se supiere, o vuiere quien la sepa tomar, o en que dias del año el sol no hecha sombra nin-
guna al punto del medio dia.

7. Las leguas que cada ciudad o pueblo de Españoles estuuiere de la ciudad donde residiere la au-
diencia, en cuyo districto cayere, o del pueblo donde residiere el gouernador aquien estuuie
re sugeta: y aque parte de las dichas ciudades o pueblos estuuiere.

8. Assi mismo las leguas que distare cada ciudad o pueblo de Españoles de los otros cõ quien par
tiere terminos, declarando aque parte cae dellos, y si las leguas son grãdes o pequeñas, y por
tierra llana o doblada, y si por caminos derechos ô torcidos, buenos ô malos de caminar.

9. El nombre y sobrenombre que tiene, o vuiere tenido cada ciudad ô pueblo, y porque se vuie-
re llamado assi, (si se supiere) y quien le puso el nombre, y fue el fundador della, y por cuya
orden y mandado la poblo, y el año de su fundacion, y con quantos vezinos se començo a
poblar, y los que al presente tiene.

10. El

JGI
TxU

JGI
TxU

10. El sitio y assiento donde los dichos pueblos estuuieren, si es en alto, ò baxo, ò llano, con la traça dellos.
11. En los pueblos de los Indios solamente se diga, lo que distan del pueblo, en cuyo corregimiento, ò jurisdiction estuuieren, y del que fuere su cabecera de Doctrina.
12. Y assi mesmo, lo que distan de los otros pueblos de Indios, ò de Españoles, que en torno de si tuuieren, declarando en los vnos y en los otros, aque parte dellos caen, y si las leguas son grandes, ò pequeñas, y los caminos por tierra llana, o doblada, derechos ò torcidos.
13. Item, lo que quiere dezir en lengua de Indios el nombre del dicho pueblo de Indios, y porque se llama assi, si huuiere que saber en ello, y como se llama la lengua que los Indios del dicho pueblo hablan.
14. Cuyos eran en tiempo de su gentilidad y el señorio que sobre ellos tenian sus señores, y lo que tributauan, y las adoraciones, y costumbres buenas, o malas que tenian.
15. Como se gouernauan, y con quien trayan guerra, y como peleauan, y el habito y trage que trayan, y el que ahora traen, y los mantenimientos de que vsauan y ahora vsan, y si han biuido mas o menos sanos antiguamente que ahora, y la causa que dello se entendiere.
16. En todos los pueblos de Españoles y de Indios se diga, el assiento donde estan poblados, si es sierra, ò valle, ò tierra descubierta y llana, y el nõbre de la sierra, ò valle y comarca do estuuieren.
17. Y si es en tierra ò puesto sano, ò enfermo, y si enfermo porque causa, (si se entendiere) y las enfermedades que comunmente succeden, y los remedios que se suelen hazer para ellas.
18. Que tan lexos ò cerca esta de alguna sierra o cordillera señalada, que este cerca del, y aque parte le cae, y como se llama.
19. El rio o rios principales que passaren por cerca, y que tanto apartados del, y aque parte, y que tan caudalosos son, y si huuiere que saber alguna cosa notable de sus nascimiẽtos, aguas, huertas y aprouechamientos de sus riberas, y si ay en ellas, ò podrian hauer algunos regadios que fuessen de importancia.
20. Los lagos, lagunas, ò fuentes señaladas que huuiere en los terminos de los pueblos, con las cosas notables que huuiere en ellos.
21. Los vulcanes, Cueuas, y todas las otras cosas notables y admirables que huuiere.
22. Los arboles siluestres que huuiere en la dicha comarca comunmente, y los fructos, y prouechos que dellos y de sus maderas se saca, y para lo que son ò serian buenas.
23. Los arboles de cultura, y frutales que ay en la dicha tierra, y los que de España y otras partes se an lleuado, y si se dan ò no se dan en ella.
24. Los granos y semillas, y otras hortalizas, y verduras que siruen, ò an seruido de sustento a los naturales.
25. Las que de España se an lleuado, y si se da en la tierra el trigo, ceuada, vino, y azeyte, en que cantidad se coge, y si ay seda, o grana en la tierra, y en que cantidad.
26. Las yeruas ò plantas aromaticas conque se curan los Indios, y las virtudes medicinales, ò venenosas de ellas.
27. Los animales, y aues brauos y domesticos de la tierra, y los que de España se an lleuado, y como se crian y multiplican en ella.
28. Las minas de oro y plata, y otros mineros de metales, o atramentos, y colores que huuiere en la comarca y terminos del dicho pueblo.
29. Las canteras de piedras preciosas, jaspes, marmoles, y otras señaladas y de estima que assi mesmo huuiere.
30. Si ay salinas en el dicho pueblo, ò cerca del, o de donde se proueen de sal, y de todas las otras cosas de que tuuieren falta para el mantenimiento, ò el vestido.
31. La forma y edificio de las casas, y los materiales que ay para edificarlas, en los dichos pueblos, ò en otras partes, de donde los truxeren.
32. Las fortalezas de los dichos pueblos, y los puestos y lugares fuertes è inexpugnables que ay en sus terminos y comarca.
33. Los tratos, y contrataciones, y grangerias de que biuen y se sustentan assi los Españoles como los Indios naturales, y de que cosas, y en que pagan sus tributos.
34. La diocesi de Arçobispado, ò obispado, ò abbadia, en que cada pueblo estuuiere, y el partido en que cayere, y quantas leguas, ay, y aque parte del pueblo donde reside la cathedral y la cabeçera del partido, y si las leguas son grandes ò pequeñas, por caminos derechos, o torcidos y por tierra llana ò doblada.
35. La yglesia cathedral y la parochial, ò parochiales, que huuiere en cada pueblo con el numero de los beneficios y prebendas que en ellas huuiere, y si huuiere en ellas alguna capilla, ò dotacion señalada, cuya es, y quien la fundo.
36. Los monesterios de frayles ò monjas de cada orden que en cada pueblo huuiere, y porquien y quando se fundaron, y el numero de religiosos y cosas señaladas que en ellos huuiere.

JGI
TaU

37. Assi mesmo los hospitales, y colesios, y obras pias q̃ huuiere en los dichos pueblos, y porquien y quando fueron instituidos.

38. Y si los pueblos fueren maritimos, demas de lo susodicho se diga en la relacion la suerte de la mar que alcança, si es mar blanda ó tormentosa, y de que tormentas, y peligros, y en que tiempos communmente succeden mas ó menos.

39. Si la costa es playa, ó costa braua, los arracifes señalados, y peligros para la nauegacion que ay en ella.

40. Las mareas, y crecimientos de la mar que tan grandes son, y aque tiempos mayores o menores, y enque dias y horas del dia.

41. Los cabos, puntas, ensenadas y bayas señaladas que en la dicha comarca huuiere, con los nombres y grandeza dellos, quanto buenamente se pudiere declarar.

42. Los puertos y desembarcaderos que huuiere en la dicha costa, y la figura y traça de ellos en pintura, como quiera que sea en vn papel por donde [illegible] queden.

43. La grandeza y capacidad de ellos, con los passos y [illegible]guas que tendran de ancho y largo, poco mas o menos, (como se pudiere saber) y paraque tantos nauios seran capaces.

44. Las braças del fondo dellos, la limpieza del suelo, y los baxos y topaderos que ay [illegible] ellos, y aque parte estan, si son limpios de broma y de otros inconuenientes.

45. Las entradas y salidas dellos aque parte miran, y los vientos cõque se ha de entrar y salir dellos.

46. Las commodidades y descommodidades que tiene de leña, agua y refrescos, y otras cosas buenas y malas para entrar, y estar en ellos.

47. Los nombres de las islas pertenecientes a la costa, y porque se llaman assi, la forma y figura de ellas en pintura (si pudiere ser,) y el largo, y ancho, y lo que boxan el suelo, pastos arboles, y aprouechamientos que tuuieren, las aues, y animales que ay en ellas: y los rios y fuentes señaladas.

48. Y generalmente los sitios de pueblos de Españoles despoblados, y quando se poblaron, y despoblaron, y lo que se supiere de las causas de auerse despoblado.

49. Con todas las demas cosas notables en naturaleza, efectos del suelo, ayre, y cielo, q̃ en qualquiera parte huuiere, y fueren dignas de ser sabidas.

50. Y hecha la dicha relacion, la firmaran de sus nombres las personas que se huuieren hallado a hazerla, y sin dilacion la enuiaran con esta instrucion a la persona que se la vuiere embiado

JGI
TxU

JGI
TxU

En el pueblo de Tequaltiche a diez y siete
dias del mes de diziembre estando en el [illegible]
[illegible] de nuestro Saluador Jhu Xpo de mill
e quinientos e ochenta e cinco años yo Her(nan)do
Gallegos teniente de alcalde mayor deste pueblo e de
su prov(inci)a por don Juan de Avellaneda alcalde mayor
por Su Mag(esta)d desta prov(inci)a en cumplim(ien)to de lo a mi
mandado por el muy ill(ustr)e s(eño)r licen(cia)do Antonio
Maldonado del Consejo de Su Mag(esta)d e su oydor en la
Audi(enci)a deste Reyno por una carta ynstrucion
sobre que haga la relacion y descripcion deste
pu(ebl)o e de los demas desta prov(inci)a conforme
a la ynstrucion de Su Mag(esta)d que se m(an)do me embio
hize juntar a don Baltasar de Mendoza gouer(nad)or
deste pu(ebl)o e a Juan Gregorio alcalde y Miguel
Zacarias Reg(id)or e don P(edr)o [illegible] de Mendoza principales
e [illegible] Fran(cis)co [illegible] e don Baltasar
e Anton Julian [illegible] principales naturales
e don [illegible] Maldonado e [illegible]
deste pu(ebl)o y los mas viejos de el ya [illegible]
naturales e por mi lengua que ser
[illegible] habiendo [illegible] muy bien e por
lengua de Anton Julian ynterprete
de la lengua caxcana y mexicana [illegible]
[illegible] y preguntandoles por los capitulos de en
[illegible] ynstrucion a mi [illegible]
[illegible] Respondiendo y sa
[illegible] haziendo a ellos [illegible] que an
toda verdad y puntualidad [illegible]
[illegible] sabian y ellos lo
lo prometieron y lo que declararon a los dichos
capitulos es lo siguiente

1 — En el primer capitulo dixeron que este pueblo
se dize Tequaltiche que quiere dezir en la
lengua caxcana que es la natural desta prov(inci)a
casa de oracion del diablo y este nombre a tenido
conservado desde que se fundo y siempre an bivido
bien [illegible] españoles pero su fundacion fue de yndios

Caxcanes que en la lengua caxcana quiere de-
zir en castellana no ay y este nombre les
quedo de que quando los españoles les preguntavan
en esta provincia les pedian de comer a los destos
les respondian en su lengua caxcane que quiere
dezir no ay donde lo les dezian y viendo
tanto deste nombre los españoles se lo dieron
a esta provincia y se quedaron con el

2. r al segundo capitulo dixeron que esta provincia descubrio
el conquistador Nuño de Guzman, y vino a ella abra
de ... años no saben porque no ... como o menos y
conquisto. Se entiende que
quando el dicho Nuño de Guzman vino a esta provincia no estavan
poblados en este pueblo y llego despues de venido ... tiempo
ques quatro leguas deste pueblo y aviendolo visto
los naturales del se vinieron huyendo a este
valle y sitio e poblaron este pueblo e por ser ellos
los que vinieron eligieron un caudillo no por ser
mas principal sino por ser mas valiente que
esta era su costumbre y no saven el nombre deste
caudillo

3 r a el tercero capitulo dixeron que yo el dicho teniente tengo
esperiencia desta provincia de veynte e seis años
... esta tierra mas fria que caliente todo a
ella que no conviene ningun arbol ni planta
de castilla que lo quemen las tierras secas y
tiene bastantes aguas no muchas ni pocas por
que la cabeçera desta provincia tiene un rio que
no se seca en todo el año aunque en muchas partes
del ... a que se pasa a pie e a cavallo
y ... no reyna otro viento que norte
aunque con poca fuerça que no se ... yn
... año y reynan ... desde principio de
... hasta fin de henero

4 r a el quarto capitulo dixeron que toda esta provincia
es muy llana que montuosa ... tierra
tiene muchos ... y tiene pocos rios

2

Y a esto por / es falta de aguas / creo que
abundosa / aunque no faltan ríos que son
menester para los pobladores de ser / tiene
el partido. necesario para los ganados de ser
que son pocos. y si hubiese mucho ganado
se crecería / es esteril de toda fruta
de castilla y de la tierra que no se da por ser
tierra fria / y abunda de los mantenimientos
ordinarios para los naturales / que son
maíz frisol. chile / algodón / calabazas / ma-
gueyes / y es tanta cantidad. que de sobra [illegible]
hay saca della para las minas de los zacatecas
y siempre ay [illegible] de este pueblo / es para que les
tienen por granjería [illegible] el
[illegible] de las minas

al quinto capº dixeron / que este puº y los demas
desta provª / an tenido muy muchos yndios
mas que no agora. porque este puº tenía
mas de mill hombres de guerra y al presen-
te no ay doscientos / y a este respecto en los demas
pueblos desta provª / y la causa es que
de diez y ocho años a esta parte a avido
diferentes tiempos de enfermedades en
lengua mexicana y tarasca / llaman
cocolistle / que es enfermedad contagiosa
que se pegó y mueren a los que les da dentro
de un dia y de medio dia y de menos / y an
muerto destas enfermedades todos los prin-
cipales deste puº y de los demas y muy mucha
gente en la cantidad que está dicho / que es la faena(?)
y la causa se entiende no esta en el poblazimiento
porque son muy sanos y de buen temple y cielos
y si dios no enviase enfermedades y pestilen-
cias por nuestros pecados todos los pueblos son
permanentes por el buen temple dellos y por-
que multiplican / muchos los naturales
los dellos son / de buenos cuerpos y dispusi-
ciones y muchos dellos bien barbados y agestados

e de buenos entendimientos y lo que tratan
y humildes / y los que se crian con españoles
y tratan con ellos son de buena razon y
agudos de yngenio en aprender qualquier cosa
con facilidad / su manera de biuir es hazer
sus sementeras de maiz para sustentarse y
para vender para pagar sus tributos a su mag.
y para otras cosas / tienen sus cassas
y solar en que tienen y crian gallinas y
sus mugeres hilan algodon que benefician de
hazen camisas / y aquellas mantas y jubones
que es su ordinario vestuario / y a un
por la mayor parte son ynclinados a vestirse
a lo español / como es traer sombreros de fieltro
herreruelos y calçones de paño / medias de
lana y capas / y tienen caballos en que andan
que los compran y otros los doman / con licencia
que tienen de la R.l audi.a deste Reyno / algu
nos para hazer sus sementeras tienen
bueyes con que aran y limpian sus milpas
y tienen madera para hazer sus cassas / que
son de terrado y quando no los an me
nester los alquilan a los naturales. en
principal lengua y la que entre ellos
hablan y usan / se llama caxcana / como
esta dicho quiere dezir en castellano / [illegible] /
y tanbien todos ellos hablan mexicano
y algunos entienden la castellana

6 X al sexto cap.o dixeron que no saben la altura
o elevacion del polo / por que no se a tomado
esta provi.a y que es tierra llana / todo el año
a la sombra y calienta el sol todo el dia

7 X al setimo cap.o dixeron / que la ciudad de guadalaxara
que es la principal deste rreyno / donde reside
la Real audi.a y ay yglesia catedral / esta a
deste pu.o veynte y vna leguas / y los mas
de ellos cacateras estan poblados de españoles

2

Veynte y seis leguas deste pueblo esta en medio
de la cibdad de [illegible] y minas porque es la
el camino real que de las minas va a la
villa de los lagos. [illegible] deste pueblo [illegible]
poblada de españoles de [illegible]
a esta parte [illegible] menos / distancia deste
pueblo / doze leguas / toda tierra de guerra
y de camino aun mas peligroso / por ser
tierra de yndios chichimecas de guerra
y tiene este pueblo / por ser de buen temple mas
de de ordinario el [illegible]
y el vicario della por ser pueblo pasagero y
de buen [illegible] españoles casados e
hazendados

7 r A la [illegible] dixeron que el camino que ay
deste pueblo a la cibdad de Guadalaxara
es llano / mas que monte [illegible] que dos
leguas cerca de la cibdad esta una [illegible]
muy grande que tendra una legua de baxada
estar descubierta / y por medio della [illegible]
un rrio caudaloso. [illegible] grande
y deste pueblo a [illegible]
[illegible] toda tierra muy llana que se
camina de ordinario con carretas y carros
va un [illegible] ella peligrosa de guerra de
chichimecas / y quando se camina es con
escolta de soldados españoles [illegible]
[illegible] / y
camino [illegible] leguas deste pueblo esta poblada
una [illegible] de la ascension
[illegible] un fuerte [illegible]
[illegible] muy poca [illegible] porque
no tiene mas de los soldados [illegible]
[illegible] diez y seis [illegible] un caudillo
e dos vezinos / porque no se puede tener
[illegible] ninguna contratacion / ny [illegible]
de sementeras por que no dan lugar los yndios
chichimecas de guerra que los matan [illegible]

Los naturales y lengua que tienen en esta comar
del decimo

9. y a los nueve cap° dixeron que la villa de los angeles
que tenia catorze vezinos casados la
poblo / Ser de martel Padre de mi el dh°
Ser galeazos siendo alcalde mayor y capp^n
... de este pu° e prouy^a / que en nombre
de ... de la sen^a ... de su ... de colon
... de beatris de galeazos ...
y el ... por nonbre la villa
de santa maria de los lagos / y la fundo
con ... de este pu° no
... que en ella ... vezinos / el ...
...
se poblo / tubo mas de veinte e seis vezinos
cassados y solteros

10. y al X^mo cap° dixeron / que este pu° e los demas
de su prouy^a que son / este pu° de tepuaetitle
... / que se dize ... / ostatem / ter
... / por ... nombre / Sant gaspar / ...
San Joan / mezcatique / tenca... / San miguel
Xalostotitlan / temacapuli / tepatitlan / ...
tique / capotem / Santa fee / coyatitem / ...
los cuales que en un ... de los ... / y
... de ellos ... que ... son en ... a
... de tierra ... / ... que en
... diferente ... lengua / los naturales
de ella ... de este pu° ... no se ... entender
y es gente para ... y barbara y de mala in
clinacion ... conversacion ... de este pu°
... todos los de ... pueblos estan asentados
en tierra llana / e ninguno de ellos
esta en cerro ni en ... / e mucha parte
de ellos estan en tierra de guerra y que de ordi
nario andan con armas ... para de
fenderse de los chichimecas

3.

XI. y al onzeno cap.º dixeron que los dichos pueblos de
yndios de su jurisdicion distan desta villa que es la
cabecera del donde reside el alcalde mayor
una legua / los dos / y otros quatro e cinco e seys
leguas e uno dellos que es [illegible] / asi que es
el ultimo pueblo de su jurisdicion esta veynte
e tres leguas desta villa

XII. y al dozeno cap.º dixeron que todos los dichos pueblos
son de su jurisdicion de la real audiencia deste reyno
de galizia que reside en [illegible] son de [illegible] y
todos son en tierra caliente

XIIII. y a los treze cap.º dixeron que este dicho pueblo de tequaltiche
[illegible] que no se saben [illegible] de yndios
y [illegible] dicha desta villa quatro leguas [illegible]
tiene de un yndio que se llamo / en lengua caz
cana / [illegible] quano / que quiere dezir en la dicha lengua
[illegible] / capitan mayor de las
[illegible] / y por su mandado y orden se hazian
guerras / y por su mandado se conquistavan las tierras y
las guerras y se conquistavan [illegible]
leguas e murio antes que [illegible]
nuño de guzman a la conquista / e no se sabe
quien [illegible] / al qual
[illegible] vasallos / los naturales
eran soldados y no vasallos [illegible]
y le reconoscian algun vasallaje por ser
valiente y ser descendiente de gente principal
y cada uno con lo que tenia acudia
[illegible] / cada uno [illegible] le davan [illegible]
de la manera que los cazadores [illegible]
dos codornizes [illegible]
[illegible] cazadores / [illegible] y no le davan otros
tributos porque era gente que no tenian
tributos [illegible] no se ordinavan [illegible] en
[illegible] / forma de campo de guerra y
campaña [illegible]
[illegible] los yndios [illegible] de
[illegible]
guerra / y dizen que era un hombre muy gordo
que tenia tetas grandes como muger / y aun
que tubo dos hijos / murio el uno [illegible]
y el otro se nombro / [illegible] que quiere dezir
quemador / e despues de baptizado se nombro

don martin el que fue gobernador destos pueblos y
lo mataron yndios chichimecas en el camino de
çacatecas/ donde dizen los [illegible] y en el
año [illegible] de mill [illegible] de este
[illegible] en su lugar [illegible] hijos del dicho don
[illegible] se dizen/ don [illegible] de mendoça el go[vernad]or
[illegible] de mendoça [illegible] don miguel [illegible]
[illegible] de nuestro señor donde se caso.
[illegible] sabian [illegible] que en
[illegible] que los [illegible]
saliendo el luzero del dia/ le ofrecian tamales
[illegible] entonces/ porque traya al
sol. a [illegible] tenian por [illegible] dios
y a quien [illegible] de salido adorauan/. y lo
ofrecian al dicho luzero del dia / lo dauan a niños
de [illegible] a diez años [illegible] lo comiesen por
que no conocian mugeres/ y todos los naturales
tenian tres y quatro mugeres/ [illegible] unos
a otros [illegible] a [illegible] los matauan [illegible]
[illegible] y siempre entendian en [illegible] juegos y
en hazer juntas [illegible] para los hazer [illegible] no
tenian ningunos [illegible] sino era un juego
que llaman Patole que quiere dezir [illegible]
juego/ que es con quatro [illegible]
[illegible] y a este juego/ y a otro
que es con una pelota de ule/ que llaman ulami
que quiere dezir juego de [illegible]/ jugauan
mantas [illegible] y plumas [illegible]
[illegible] y todo lo que tenian hasta perdello todo

15 a los quinze cap[itul]os dixeron que los yndios llam[ad]os aqui no
les gobernauan y mandauan [illegible] de guerra
porque no entendian en otras cosas y sus
guerras eran contra los yndios de [illegible]
suchipila [illegible] y aguacatlan/ los [illegible]
que son cerca de [illegible] de guadalaxara/ y asi
los de [illegible] de tecamapuli [illegible] yndios tamb[ien]
[illegible] poblados [illegible]
[illegible] todos estos yndios [illegible] tenian guerra
estauan poblados en [illegible] pueblos

y dixeron que en la sazon / con dardos y flechas
y macanas / que son / unas espadas de palo a
medida y un palo / de una vara / con filo
y con esto se peleavan / y plumajes
que a ... peleavan / ... / y andavan
desnudos / tapadas sus verguenças con
unos paneteos de algodon que en su lengua
dezimos / y nunca an tenido mas ni menos
que al presente / porque no an mudado de tener ello
esta tierra

17 v a diez y siete cap.o dixeron que siempre es la
tierra ... sana / y que las enfermedades que [lagunas]
tienen / son de calenturas / ... / y que se curan
con unas yerbas viejas / y ... ...
... ... de ... ...
... ... de ... ...
que ... conocen y desangran se por ... ...
... de ... españoles

18 v a diez y ocho cap.o dixeron que tres leguas deste pu[ebl]o
esta una sierra muy alta y muy agria y mon
tosa de pinos y robles y encinales y
... de ... ... de ... ...
minerales / que ... ... de ... / que es
que viene ... de ... pu[ebl]o de ... / que es
quinze leguas deste pu[ebl]o y acaba ... pu[ebl]o
de ... que esta ... pueblo que es ...
leguas deste pu[ebl]o y corre de poniente a levante

26 v a los veynte y seis cap.o dixeron que en este pu[ebl]o con
ninguna siembran ... / una yerba que llaman
picietl / y el tabaco / y esto le tienen por
yerva santa y que aplican a qualesquiera
enfermedades que vienen / y no saben de otras

30 v a los treynta cap.o dixeron que veynte y siete leguas
deste pu[ebl]o ... tierra de guerra tiene unas
salinas que llaman de ... ... / y deste pu[ebl]o
todos los años ... ... que la dexen
... tienen ... ... / y de esto ... ...
... ... donde la venden ...
... de sal que ... traen a este pueblo

mercaderes y harrieros y les rescatan su
mays, chile y frisoles, gallinas

31 v. a los treynta y tres capitulos dixeron que hazen sus
cassas pequeñas de terrado y paredes de
adobes y son [illegible] de tierra secos al
sol y no usan de otros materiales para
ello que dichos adobes

34 v. a los treynta y quatro capitulos dixeron que este pueblo esta
en la provincia del obispado de la Galicia, cuyo obispo
tiene su asiento en la ciudad de Guadalaxara
[illegible] leguas deste pueblo como esta dicho, de tierra
llana y no seguro [illegible]

37 A los [illegible] capitulos dixeron que lo que se ha podido saber
de los naturales antiguos a quien se hizieron
las diligencias de preguntas y repreguntas ne-
cesarias, preguntandoles con toda diligencia y curiosidad
por los capitulos de la dicha instrucion [illegible]
por medio de [illegible] interprete [illegible] de todo
esto [illegible] no se pudo saber ninguna cosa
porque no ay memoria de las cosas de que se pregun-
ta [illegible] a los naturales [illegible]
[illegible] ninguna pintura de toda cosa ninguna
de los pueblos [illegible] antiguos
de las cosas della [illegible]
[illegible] tienen [illegible] entender
hizieron a un moro [illegible]
[illegible]
con [illegible] declaracion [illegible]
del [illegible] mayor [illegible]
[illegible] particular [illegible]
[illegible]
mediante [illegible] interpretes [illegible]
dad de Guadalaxara [illegible] indios [illegible]
[illegible] a [illegible]

IGI
TSU

Lo que pareçia se escriuio e lo demas
se pudo sauer con toda deligençia / e lo firme
de my nonbre e los que firmaron los que
supieron

Rodrigo gallegos

don alonso de mendoça

pº pereo de mendoça

Juā gregorio alldes

Diego de medina

martin galvez

franco herez nāvarro

Alonso almag

Santan juliyan nahuaton

Desc.n y Poblacion, Leg.o 7.o

SELLO 3º
AÑO 1842
4 RS